



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 027-2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de febrero del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, así mismo el artículo 9° sobre las competencias constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, conforme se desprende del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de salud, señala como función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en base las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, establece que pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o forma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante el Oficio N° 003-2022-GR.PUNO/CRP-JAZP. de fecha 10 de febrero de año 2022, los Consejeros: Jorge Antonio Zúñiga Pineda, Consejero por la Provincia de Puno, Wilfredo Meléndez Toledo, Consejero por la Provincia de Sandía; Samuel Pacori López, Consejero por la Provincia de Melgar; Isidro Pacohuanaco Pacco, Consejero por la Provincia de San Román y Héctor Moisés Mamani Ojeda, Consejero por la Provincia de Huancané, solicitan Emisión de Acuerdo Regional en la que se Declare de Necesidad Pública e Interés Regional, la Adquisición de Ambulancias para los Centros de Salud de los Distritos de las Trece (13) Provincias de la Región de Puno, No Atendidos en el Año 2021.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LOS DISTRITOS DE LAS TRECE (13) PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE PUNO, NO ATENDIDOS EN EL AÑO 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de sus órganos de línea prioricen la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LOS DISTRITOS DE LAS TRECE (13) PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE PUNO, NO ATENDIDOS EN EL AÑO 2021.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.**

### **POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**


**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
  
**CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**